



Exp N.º 523 del 30 de diciembre de 2016
Infracción



Ambiente

RESOLUCIÓN N.º

Nº - 1309

30 DIC 2024.

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 6410 del 14 de octubre de 2016, la señora Silvia Sierra Buelvas en calidad de coordinadora HI Santa María, solicitó apoyo para tala un árbol que representa un peligro para el Hogar Infantil Santa María.

Que, en atención a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el día 24 de octubre de 2016, generándose el concepto técnico No. 1059 del 27 de diciembre de 2016, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"DESCRIPCION DE LA INSPECCION TECNICA OCULAR

Se evidenció en el sitio de coordenadas X: 853694 Y: 1521172 Z: 218 m, un (1) árbol de especie árbol del pan (Artocarpus altilis) plantado en las instalaciones donde funciona el hogar infantil santa maría, árbol presenta una altura total de diez (10) metros, con una circunferencia de dos punto quince (2.15) metros, con regular estado fitosanitario, con varias ramas secas la cual pueden ocasionar daños a los vecinos de su alrededores y a los niños que estudian en esa dependencia y al personal que labora en dicha institución. La visita fue atendida por la señora Silvia Sierra Buelvas quien manifestó que el árbol está generando mucha preocupación debido a las continuas lluvias con fuertes vientos que se están dando en la región.

CONCLUSIONES

Por los motivos anteriormente expuestos y teniendo en cuenta que el árbol de especie árbol del pan (Artocarpus altilis) genera peligro para los niños y niñas que estudian y los que laboran en esa institución es viable dar concepto favorable a la señora Silvia Sierra Buelvas para el corte del árbol, sin embargo, este corte debe ser realizado hasta una altura de un (1) metros desde la base, con el fin de mantener sus raíces y evitar que haya erosión del suelo donde se encuentra plantado."

Que, mediante Resolución No. 0007 del 13 de enero de 2017, se autorizó a la señora Silvia Sierra Buelvas, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie pan (*Artocarpus altilis*) a una altura de dos meros desde la base con el fin de mitigar el peligro y de mantener sus raíces para evitar que haya erosión del suelo, que se encuentra plantado en las coordenadas X: 853694 Y: 1521172 Z: 218 m, ubicado en la carrera 9 No. 16B en la calle principal del barrio Camilo Torres del municipio de Sincelejo (Sucre), ya que genera peligro al Hogar Infantil Santa María a niños que estudia y al personal que labora en dicha institución.

Que, por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió concepto técnico No. 0534 del 19 de diciembre de 2024, donde se determinó lo siguiente:

Exp N.º 523 del 30 de diciembre de 2016
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO - 1309

30 DIC 2024.

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“OBSERVACIONES DE CAMPO

*El área de la compensación está localizada en la vereda Nueva Esperanza, en el predio La Piscicultura, jurisdicción del municipio de Toluvié, en la cual se observó una plantación agroforestal de especies frutales y maderables, que fue establecida mediante un informe de visita N° 00079. Entre las especies sembradas se encuentran caoba (*Swietenia macrophylla*), ebano (*Caesalpinia ebano*) y naranja agria (*Citrus x aurantium*). Las cuales se encuentran en un excelente estado fitosanitario, vigorosas y con alturas promedios entre 30 y 50 cm.*

Se evidenció que las distancias de siembra son de 3x3 entre 100 plántulas entre maderables y frutales. El terreno donde se realizó la compensación es franco-arcilloso con secciones limosas, lo cual ofrece buenas características geológicas que favorecen un drenaje efectivo para las plantas.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de verificación al expediente N° 523 del 30 de diciembre del 2016 y a lo ordenado en la Resolución N° 0007 del 13 de enero del 2017 realizada en el predio piscicultura, se considera lo siguiente:

- 1. Que realizada la visita de verificación, se evidenció la reposición como medida compensatoria de cinco (5) plántulas frutales y maderables de las especies caoba (*Swietenia macrophylla*), ebano (*Caesalpinia ebano*) y naranja agria (*Citrus x aurantium*) sembradas en el predio La Piscicultura, vereda nueva esperanza, jurisdicción del municipio de Toluvié como lo ordenada la Resolución N° 0007 del 13 de enero de 2017.*
- 2. Las plántulas se encuentran en buen estado fitosanitario, con alturas promedios entre 30 cm y 50 cm, establecidas con distancias de siembra de 3mx3m, en un terreno franco-arcilloso, que ofrece buenas características geológicas que favorece el desarrollo de las plántulas.*

Por tal razón, se recomienda archivar el expediente N° 523 del 30 de diciembre de 2016.”

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0007 del 13 de enero de 2017, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 523 del 30 de diciembre de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente No. 523 del 30 de diciembre de 2016, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la señora Silvia Sierra Buevas, en la dirección carrera 9 No. 16B-21 barrio Camilo Torres del



Exp N.º 523 del 30 de diciembre de 2016
Infracción

Nº - 1309

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

30 DIC 2024.

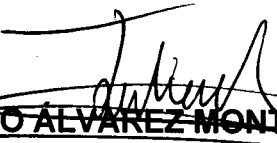
“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

municipio de Sincelejo (Sucre), de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o mediante apoderado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

